

**AYUNTAMIENTO  
DE  
MARTIN DE LA JARA  
(SEVILLA)**

**RESOLUCIÓN N°330/2017.-** El Sr. Alcalde, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2017, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra consistente en la Reparación y Adecuación en Zona de Juegos Infantiles en Parque Marcelino Camacho. C/ Málaga, al amparo de lo dispuesto en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA GENERAL), cuyo precio ascendería a la cantidad de 46.280,99 Euros y 9.719,01 Euros de I.V.A., debido a la conveniencia de mejorar este tipo de infraestructuras en el municipio y, por tanto, considerando adecuado efectuar la contratación de la obra de mencionada.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Reparación y Adecuación en Zona de Juegos Infantiles en Parque Marcelino Camacho. C/ Málaga, con Código Seguro de Verificación mwvFNxDO7DN5IUUVUnzlg==y Url De Verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwvFNxDO7DN5IUUVUnzlg==>, de fecha 25 de julio de 2017, redactado por el Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya, cuyo Presupuesto Total por Contrata asciende a 46.280,99 Euros y 9.719,01 Euros de I.V.A., al amparo de lo dispuesto en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA GENERAL).

Considerando que con fecha 6 de septiembre de 2017 (Registro de Entrada Número 2.489) se recibe en este Ayuntamiento, por parte de la Entidad GOCERTRANS, S.L., solicitud de participación en los procedimientos de licitación de los Proyectos incluidos en el Plan Supera V.

Considerando que con fecha 9 de octubre de 2017 (Registro de Entrada Número 2.843) se formula, por parte de la Mercantil OBRATEC CONSTRUYE, S.L., solicitud de participación en los procesos de Licitación de las Obras incluidas en el Plan Supera V.

Considerando que se ha emitido informe por el Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya sobre que no existía fraccionamiento de la obra consistente en la Reparación y Adecuación en Zona de Juegos Infantiles en Parque Marcelino Camacho. C/ Málaga.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

**Primero.-**Aprobar el expediente de contratación de la Obra relativo a la Reparación y Adecuación en Zona de Juegos Infantiles en Parque Marcelino Camacho. C/ Málaga, al amparo de lo dispuesto en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA GENERAL), dada la necesidad de mejorar este tipo de edificaciones e infraestructuras, mediante procedimiento contrato menor, convocando su licitación.

**Segundo.-** Autorizar, en cuantía de 46.280,99 Euros y 9.719,01 Euros de I.V.A., el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la Aplicación Presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal Prorrogado de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Código Seguro De Verificación:	YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	31/10/2017 09:29:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==</a>		



**Tercero.-** Aprobar las Normas Regulatorias de la Licitación del Contrato de Obras de Reparación y Adecuación en Zona de Juegos Infantiles en Parque Marcelino Camacho. C/ Málaga, mediante Contrato Menor, asumiendo los licitadores el cumplimiento de las obligaciones previstas en la mismas.

**Cuarto.-** Establecer en la presente Licitación los siguientes Criterios de adjudicación por orden decreciente, teniendo en cuenta que para la adjudicación del presente Contrato se estará a lo establecido en la Base 10 de las Bases Regulatorias de los Programas Municipales, aprobadas definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio de 2017:

**A) Criterios.** El único criterio de adjudicación es el económico, siendo la oferta económica más ventajosa aquella que ejecute mayor volumen de obra, entendiendo volumen de obra como mayor número de mejoras de entre aquellas identificadas en el Proyecto Técnico/Documento de Mejoras (Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Reparación y Adecuación en Zona de Juegos Infantiles en Parque Marcelino Camacho. C/ Málaga).

Para ello el licitador deberá presentar oferta Económica al tipo de licitación y habrá de identificar la Mejora o Mejoras que propone ejecutar, de acuerdo a los precios del Documento Técnico que las define (Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Reparación y Adecuación en Zona de Juegos Infantiles en Parque Marcelino Camacho. C/ Málaga):

- MEJORA 1: Repavimentación de un área de 107,27 m2 (reflejada en la documentación gráfica), mediante pavimento de adoquines de hormigón vibrado 22x11x8 en color a elegir por la DF, colocados sobre base de arena gruesa de 4 cm. de espesor medio.

- MEJORA 2: Repavimentación de un área de 82,39 m2 (reflejada en la documentación gráfica), mediante pavimento de adoquines de hormigón vibrado 22x11x8 en color a elegir por la DF, colocados sobre base de arena gruesa de 4 cm. de espesor medio.

- MEJORA 3: Repavimentación de un área de 137,91 m2 (reflejada en la documentación gráfica), mediante pavimento de adoquines de hormigón vibrado 22x11x8 en color a elegir por la DF, colocados sobre base de arena gruesa de 4 cm. de espesor medio.

En la elección de las Mejoras, la Oferta del Licitador seguirá el orden de prelación que se especifica en el mencionado Proyecto Técnico/Documento de Mejoras, siendo necesario ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.


Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las Ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece al efecto lo siguiente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YBzV5F5010ngtk65zMnTXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	31/10/2017 09:29:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzV5F5010ngtk65zMnTXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzV5F5010ngtk65zMnTXg==</a>			

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Identificada alguna oferta como desproporcionada o anormalmente baja o temeraria se procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando a criterio de la mesa de contratación la estimación de si la oferta pueda o no ser cumplida, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes.

En este sentido, según el apartado 3º del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.


En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Según el artículo 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

### **B) Preferencia en la adjudicación en caso de igualdad.**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas y siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, se atenderá al siguiente Orden de Preferencia:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	31/10/2017 09:29:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==</a>			

**1º Empresa que acredite mejores condiciones de solvencia técnica:** hasta 50 puntos.-

Empresas que aporten una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, consistentes en la ejecución de obra civil e instalaciones de similares características a la que es objeto de la Licitación y, con Presupuesto de Contrata no inferior al 80% del Valor de Licitación (I.V.A no incluido). Esta declaración deberá encontrarse avalada por certificados de buena ejecución expedidos por el Promotor que deberán indicar el promotor, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, explicitando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Los empresarios podrán concurrir agrupados en Unión Temporal de Empresas con objeto de acreditar este requisito.

**2º. Igualdad de Oportunidades:** 25 puntos.-

Empresas que tengan la marca de excelencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (B.O.J.A. Número 247, de 18 de diciembre de 2007).

**3º. Número superior al 2% de trabajadoras/es con discapacidad:** 25 puntos.-

Las empresas que cuenten en la plantilla en sus centros de trabajo radicados en Andalucía con un número superior al 2% de trabajadoras/es con discapacidad en grado igual o superior al 33%; o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la Empresa que reúna más de una de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del anterior criterio, tendrá preferencia en la adjudicación la Empresa o Persona Licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad a que se refiere el punto 3.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las Empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económica más ventajosa, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.


Si a pesar de ello persiste la igualdad, la Empresa o persona adjudicataria será seleccionada por sorteo.

**Quinto.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- GOCERTRANS, S.L.
- OBRATEC CONSTRUYE, S.L.
- CONSTRUCCIONES JOSÉ CANO HERRERA, S.L.
- CONSTRUCCIONES JUAN LOLA, S.L.
- VICTORIANO MORILLO ALÉS.
- ANTONIO TORRES MORILLO.
- INMOBILIARIA MARTÍN Y DOROTEO, S.L.

**Sexto.-** Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Código Seguro De Verificación:	YBzV5SF5010ngtk65zMnTXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	31/10/2017 09:29:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzV5SF5010ngtk65zMnTXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzV5SF5010ngtk65zMnTXg==</a>		




**Séptimo.-** Notificar la Resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde.

Martín de la Jara a 30 de octubre de 2017.

EL ALCALDE  
Fdo: Manuel Sánchez Aroca.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	31/10/2017 09:29:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBzVSF5010ngtk65zMnTXg==</a>			